



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUNDORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°1161 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), presentado por el señor Carlos Alfonso Cuello Mendoza, en su calidad de apoderado de la empresa Múltiplo de Cinco S.A., identificada con el NIT N°: 900162845-6 e Inversiones Roundcorp S.A.S., con NIT N° 900162845-6., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio - ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en la región de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, a la altura del Kilómetro 35 de la vía que comunica las ciudades de Santa Marta- Magdalena y Riohacha - Guajira.

Que a través de oficio N°1678 del 20 de mayo de 2014, la Corporación informó a la empresa Múltiplo de Cinco S.A. y Roundcorp S.A.S del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha agosto quince (15) de dos mil doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
- Certificados de Existencia y Representación de la empresa Múltiplo de Cinco S.A.
- Certificado de Existencia y Representación de la empresa Roundcorp S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUNDORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Certificado de Tradición y Libertad del Predio Mata de Plátano.
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio Recoveco.
- Poder especial para surtir el trámite.
- Escritura Pública de la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta N°2146 de fecha 30 de Julio de 2007, del predio Mata de Plátano.
- Escritura Pública de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla N°2992 de fecha Noviembre 11 de 1996, del predio Recoveco.
- Cedula de Ciudadanía del señor Luis Alberto Gonzalo Echeverry Garzón (Representante Legal de la empresa Múltiplo de Cinco).
- Cedula de Ciudadanía del señor Camilo José Vives Abello (Representante Legal de la empresa Roundcorp).
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Tarjeta Profesional y cédula de ciudadanía del Ingeniero forestal Wilson López González)
- Planos

Que mediante radicado 3639 de mayo 29 de 2014, la empresa Múltiplo de Cinco S.A., aportó el certificado de ingresos 315 de fecha 29 de mayo de 2014, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 485 de mayo 30 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día 27 de junio de 2014, se notificó personalmente el señor Carlos Alfonso Cuello Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.311.225, en su condición de apoderado de la empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S.

Que de la evaluación técnica realizada a la solicitud elevada se consideró pertinente requerir al usuario información adicional relacionada con el área donde se desarrollará

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

el proyecto, hectáreas a intervenir por el aprovechamiento tramitado y aclaración del inventario forestal, mediante oficio N°4062 de fecha 23 de diciembre 2014.

Que en cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo anterior, la empresa Múltiplo de Cinco, allega la información adicional, la cual fue admitida mediante el proveído N°385 de Abril 10 de 2015, ordenándose la evaluación respectiva, por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que estando en evaluación el documento anterior, el peticionario a través de oficio radicado bajo el consecutivo 4206 de junio 09 de 2015, solicitó que no se realice la evaluación del inventario presentado y en consecuencia adjuntó documento nuevo donde microfocaliza el área actual de interés, por lo que solo se requiere aprovechar un total de 32 individuos, correspondientes a un volumen total de 5,35 m³, para lo cual se admite mediante Auto N°650 de junio 09 2015, ordenándose nueva visita y evaluación técnica, para lo cual, se deberá emitir informe técnico.

En cumplimiento al Auto N°650 de Junio 09 de 2015, se emitió concepto técnico de fecha de recibido en esta Subdirección 06 de julio de 2015, donde se consigna lo siguiente:

"SITUACIÓN

Que en visita de carácter técnico se llegó a los predios Mata de Plata y Recoveco en compañía del señor CARLOS CUELLO MENDOZA (Apoderado) de la empresa Múltiplo de Cinco, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del Inventario Forestal y Plan de Manejo Forestal de árboles aislados que se encuentran en un sistema silvopastoril por 5,35 m³ de madera en pie. El aprovechamiento forestal se requiere para desarrollar un proyecto turístico con el fin de adaptar el sistema arquitectónico y el mejoramiento de las condiciones socio ambiental del sector a través de posadas turísticas.

Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en los predios en un área aproximadamente de 2,09 Ha. Correspondiente a vegetación secundaria alta mezclado con palmares de coco hacia la línea de costa y el componente arbóreo dominado por guarumo y jobo, el área está dentro de la zona de vida de Bosque Seco Tropical (Bs-T) y zonobioma seco tropical del caribe, ubicados en la planicie Fluvio marina.

La ubicación geoespacial corresponde a:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Coordenadas geográficas:

Latitud Norte 11° 17' 34,4 " - 11° 17' 10,10"

Longitud Oeste 73° 53' 20,2 " - 73° 52' 54,82 "

En el área de interés no se afectaran individuos ubicados en fajas protectoras de fuentes hídricas.

Los árboles que se van a apear tienen un DAP mayor e igual a 10 cm. Así mismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana.

- El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (bs-T).*
- El clima se caracteriza por tener una precipitación promedio anual de 400-900 mm, una temperatura promedio de 25°C - 30°C y humedad relativa del 75%.*

REVISION DEL ESTUDIO

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 5,35 m³ de madera en pie.

En total se identificaron treinta y dos (32) individuos pertenecientes a 11 especies y 7 familias botánicas.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a intervenir están el ficus con 2, seguido de Cecropia, Crescentia, Erythrina, Gliricidia, Guazuma, Melicoccus, Spondias, y Tebebuia con una sola especie

De las especies encontradas en el área de estudio, ninguna se encuentra reportada en el listado de especies amenazadas.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONCEPTO TECNICO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la ejecución del proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio ambiental del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1791 de 1996 (Régimen del aprovechamiento forestal) en lo relacionado con aprovechamiento forestales únicos

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un Aprovechamiento Único.

De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO por 5,35 m³ de madera en pie en los Predios Mata de Plátano y Recoveco según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal del Plan de Aprovechamiento forestal así:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Volumen
Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Caracolí	1	0.0035
Urticaceae	Cacropia peltata	Yarumo	2	0.726
Bignoniaceae	Crescentia cujete	Totumo	1	0.061
Leguminosae	Erythrina sp	Cantagallo	3	1.346
Moraceae	Ficus citrifolia	Suan	1	0.537
Moraceae	Ficus sp.	Ficus	1	0.118
Leguminosae	Glinicidia sepium	Matarratón	1	0.295
Malvaceae	Guazuma ulmifolia	Guacimo	17	1.769
Sapindaceae	Melicoccus bijugatus	Mamón de leche	2	0.247
Anacardiaceae	Spondias mombin	Jobo	2	0.128
Bignoniaceae	Tabebuia rosae	Roble prieto	1	0.084
Total			32	5,35

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Los productos a obtener de los árboles serán utilizados para uso doméstico en la reparación de cercas, en compostaje o reincorporados al suelo en el área de intervención de tal forma que no causen interferencias con las labores de los predios.

Que de acuerdo resolución No. 2996 de fecha 23 de Diciembre de 2013, "por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de la empresa Múltiplo de Cinco.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 10 árboles por uno talado, es decir, por los 32 árboles a talar se deben sembrar 320 árboles de especies nativas (Caracolí, Jobo, Santa cruz, Ceiba amarilla, Gueyacán, Mataratón, Resbala mono, Uvito) con alturas de 0,40 – 0,70 metro, en áreas de los predios en mención y darles mantenimiento por 2 años.

Este Aprovechamiento tiene una vigencia de doce meses a partir de la Notificación,

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (Lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.

Para la siembra de la compensación se debe avisar a la corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA:

22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma en referencia se determina las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica Aprovechamiento forestal Únicos. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado las empresas Múltiplo de Cinco e Inversiones Roundcorp S.A.S, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$58.712.28)

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado, se considera viable otorgar a las empresas Múltiplo de Cinco e Inversiones Roundcorp S.A.S, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, correspondiente a 32 árboles para un volumen total de 5,35 M³ de madera en bruto de acuerdo al inventario forestal aportado, para desarrollar el proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio – ambientales del sector a través de posadas turísticas, en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica las ciudades de Santa Marta Magdalena con Riohacha Guajira.

En razón de lo anterior, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Aprovechamiento Forestal Único, a las empresas Múltiplo de Cinco S.A. identificada con NIT N°900.162.845-6 e Inversiones Roundcorp S.A.S. con NIT 900.564387-1, representadas legalmente por los señores Gonzalo Echeverry Garzón y Camilo Abello Vives, correspondiente a un volumen de 5,35 M³ de madera para un total de 32 forestales, para desarrollar el proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio – ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica las ciudades de Santa Marta - Magdalena con Riohacha - Guajira, conforme al plan de aprovechamiento forestal aportado y detallado en el siguiente inventario:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Volumen
Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Caracolí	1	0.0035
Urticaceae	Cacropia peltata	Yarumo	2	0.728
Bignoniaceae	Crescentia cujete	Totumo	1	0.061
Leguminosae	Erythrina sp	Cantagallo	3	1.346
Moraceae	Ficus citrifolia	Suan	1	0.537
Moraceae	Ficus sp.	Ficus	1	0.118
Leguminosae	Gliricidia sepium	Matarratón	1	0.295
Malvaceae	Guazuma ulmifolia	Guacimo	17	1.769
Sapipindaceae	Melicoccus bijugatus	Mamón de leche	2	0.247
Anacardiaceae	Spondias mombin	Jobo	2	0.128
Bignoniaceae	Tabebuia rosae	Roble prieto	1	0.084
Total			32	5,35

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUNDORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

PARAGRAFO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal las empresas Múltiplo de Cinco S.A e Inversiones Roundcorp S.A.S, deberán realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando 320 árboles en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área como son Caracolí, Jobo, Santa Cruz, Ceiba amarilla, Guayacán, Matarratón y Resbalamono y deben plantarse en una zona protectora de influencia del proyecto acordada con CORPAMAG. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0.40 – 0.70 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1988

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N°

1988

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO SEXTO.- Las empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa del aprovechamiento forestal único, por el volumen total autorizado de 5,35 metros cúbicos, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$58.712.28)

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Carlos Alfonso Cuello Mendoza, en su condición de apoderado debidamente constituido de las empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los beneficiarios del permiso asumen toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora. Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Semiramis Sosa Tapia
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Exp: 4304

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **1988**

FECHA: **22 JUL 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO, A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES
ROUNDCORP S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los
29 JUL 2015 () días del mes de _____ del () se notifica personalmente
el contenido del presente proveído, al
señor Carlos Cuello Tenorio, quien exhibió la C.C.
No 92311-725 expedida en PTC Colombia, actuando en calidad
de Apoderado, en el acto se hace entrega
de una copia del presente acto administrativo.

Carlos Cuello Tenorio
EL NOTIFICADO

[Firma]
EL NOTIFICADOR.